



CUESTIONARIO RELATIVO AL TURNO DE OFICIO DE EXTRANJERÍA

ACCESO AL TURNO DE OFICIO DE EXTRANJERÍA:

- 1.- ¿se requiere un mínimo de años de ejercicio profesional para su acceso?.
- 2.- ¿ se exige la realización de cursos específicos de formación para su acceso?.
- 3.- ¿Es obligatorio su ejercicio si el letrado/a se inscribe en el turno de oficio genérico?.

CRITERIOS DE PAGO

- 4.- ¿Se abona la actuación consistente en la defensa del extranjero ante el Juzgado de guardia para la vista relativa a la solicitud de internamiento?.
- 5.- En caso afirmativo, ¿cuál es el importe de la retribución?.
- 6.- ¿ Se abonan las actuaciones ante le juzgado contencioso-administrativo, con ocasión de una solicitud de medida cautelarísima?
- 7.- En caso afirmativo, ¿cuál es el importe de la retribución?.
- 8.- ¿Cuál es el importe de la retribución de los escritos de alegaciones?.
- 9.- ¿Cuál es el importe de la retribución del recurso de reposición?.
- 10.- ¿Cual es el importe de la retribución del procedimiento contencioso-administrativo hasta sentencia?
- 11.- ¿Se distribuye su pago diferenciando el trabajo hasta la demanda y el trabajo una vez dictada la Sentencia?

12.- ¿cuál es el importe de la retribución del recurso de apelación?

13.- ¿ En que año se actualizó por última vez el báremo que recoge las compensaciones económicas

SOLICITUD DE VENIA A LETRADO DE OFICIO

14.- ¿Se exige por la Administración en la vía administrativa la solicitud formal de venia o basta con el escrito del letrado particular firmado por el administrado-extranjero?

15.- ¿ En vía judicial, se exige que conste la solicitud formal de venia por el letrado particular o basta con la nueva personación y correspondiente “apud acta”?

PRESENCIA DEL LETRADO DE OFICIO

16.- ¿El letrado de oficio es requerido siempre que se tramita un expediente sancionador contra un extranjero, aun cuando no esté detenido y acuda en virtud de una citación previa?

17.- El letrado de oficio ¿solo es requerido en supuestos en que el extranjero se encuentre detenido?

TRATO RECIBIDO EN DEPENDENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES

18.- El trato recibido es correcto y respetuoso, para el letrado en dependencias policiales. (cítese en caso negativo el centro)

19.- El trato recibido es correcto y respetuoso para el ciudadano extranjero detenido en dependencias policiales. (cítese en caso negativo el centro)

20.- El trato recibido es correcto y respetuoso para el letrado en dependencias judiciales. (cítese en caso negativo el Juzgado)

21.- El trato recibido es correcto y respetuoso para el ciudadano extranjero en dependencias judiciales. (cítese en caso negativo el Juzgado)

FORTALECIMIENTO DE LA FIGURA DEL LETRADO DE OFICIO

22.- Se ha facilitado a los letrados de oficio de extranjería, por parte de su colegio profesional, algún tipo de folleto informativo para repartir a los detenidos extranjeros, que explique el papel del letrado de oficio a fin de que el extranjero se cercione que el letrado de oficio no es el letrado de la policía?

REQUISITO DEL “APUD ACTA”.

23.- La policía de tu lugar de actuación redacta acta de manifestaciones en el sentido recogido en el artículo 22.3 de la L.O 4/2000, modificada por LO 2/2009 de 11 de Diciembre?.

24.- Dicha acta es admitida por los Juzgados contencioso-administrativo , como forma de acreditar la representación procesal?

25.- En el supuesto concreto de que el extranjero haya sido detenido e internado en CIE, dicha acta de manifestaciones ante el funcionario policial ha sido admitida por el Juzgado contencioso-administrativo como medio válido para acreditar la representación procesal?.

26.- ¿ Cual es el criterio mantenido por la Sala del TSJ al respecto?.

27.- ¿ Admite el Juzgado contencioso-administrativo fotocopia del pasaporte para efectuar el “apud acta”?.

28.- ¿ Admite el Juzgado contencioso-administrativo tarjeta de identidad del país de origen, o cualquier otro documento distinto al pasaporte para efectuar el “apud acta”?.

POR FAVOR, ENVIEN LOS CUESTIONARIOS CUMPLIMENTADOS A: congresoextranjeria@icav.es